

2181 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Santander), en el recurso contencioso-administrativo número 1.788/1996, interpuesto por don Daniel Ponce Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Santander), con fecha 24 de junio de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1788/1996, promovido por don Daniel Ponce Sánchez, sobre infracción a la legislación vigente en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de don Daniel Ponce Sánchez, contra las Resoluciones del Director general de Recursos Pesqueros, de 9 de octubre de 1991 y del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, por Orden de 28 de julio de 1992, por las que, inicialmente y al desestimarse el recurso de alzada interpuesto, se impone al recurrente una sanción de 4.000.000 de pesetas, como responsable de una infracción del artículo 4 de la Ley 53/1982, de 13 de julio, sobre Infracciones y Sanciones en Materia de Pesca Marítima, debemos declarar y declaramos la nulidad de las citadas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, al estar prescritas las infracciones al tiempo de dictarse la resolución sancionadora, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

2182 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en los recursos contencioso-administrativos números 2.813/1992 y acumulado 3.050/1992, interpuestos por don Paulino Zabaleta Baqueriza.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 30 de junio de 1997, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 2.813/1992 y acumulado 3.050/1992, promovidos por don Paulino Zabaleta Baqueriza, sobre infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados números 2.813 y 3.050/1992 interpuestos por el Letrado don Gonzalo Zamanillo Arnaiz, en nombre y representación de don Paulino Zabaleta Baqueriza, contra la Orden de 3 de julio de 1992 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que resuelve desestimar el recurso de alzada contra la Resolución del Director general de Ordenación Pesquera de 4 de octubre de 1991 por la que se acuerda imponer al patrón del pesquero "Beguirari" la sanción de 1.000.000 de pesetas por faenar sin autorización los días 12 y 13 de mayo de 1990, y la Orden de 12 de junio de 1992 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestima el recurso de alzada contra Resolución del Director general de Recursos Pesqueros de 20 de septiembre de 1991 que acordó imponer al mismo una sanción de 1.000.000 de pesetas por una infracción administrativa en materia de pesca marítima de carácter grave, consistente en faenar al arrastre los días 29 y 30 de septiembre de 1990, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que los actos administrativos recurridos son disconformes con el ordenamiento jurídico y, por ello, debemos anularlos y los anulamos.

Segundo.—Hacer expresa imposición de las costas devengadas en el presente proceso a la Administración demandada.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

2183 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 13.206/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.588, promovido por «Colborn Dawes Ibérica, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 27 de junio de 1997, sentencia firme en el recurso de apelación número 13.206/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.588, promovido por «Colborn Dawes Ibérica, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que le es propia, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 14 de mayo de 1991, recaída en el recurso número 46.588 y, en consecuencia, confirmamos la citada sentencia. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

2184 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 13.204/1991, interpuesto contra la sentencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo, número 47.211, promovido por «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 13 de junio de 1997, sentencia firme en el recurso de apelación número 13.204/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.211, promovido por «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que le es propia, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de julio de 1991, recaída en el recurso número 47.211 y, en consecuencia, revocamos la citada sentencia, y confirmamos la validez y eficacia de los actos administrativos impugnados por ser ajustados a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

2185 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 10.734/1991, interpuesto contra la sentencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo, número 46.748, promovido por «Atlántica Canaria, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 2 de julio de 1997, sentencia firme en el recurso de apelación número 10.734/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.748, promovido por «Atlántica Canaria, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de grasas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 3 de junio de 1991, dictada en el recurso número 46.748/87, debemos revocar y revocamos dicha resolución y, en consecuencia, desestimamos el recurso contencioso interpuesto por «Atlántica Canaria, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Dirección General de Política Alimentaria de 25 de abril de 1986 y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de febrero de 1987, por ser las mismas conformes al ordenamiento jurídico. Sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

2186 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 631/1993, interpuesto por «Graneros de Tenerife, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 631/1993, promovido por «Graneros de Tenerife, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, en nombre y en representación de la entidad, «Graneros de Tenerife, Sociedad Anónima», contra la Resolución, dictada por la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 7 de septiembre de 1992, confirmada en alzada por Resolución, dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 8 de febrero de 1993, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

2187 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 1.475/1994, interpuesto por don Ricardo Chica Chica.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), con fecha 14 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.475/1994, promovido por don Ricar-

do Chica Chica, sobre asignación de cuotas de producción de tabaco para 1993; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimo la demanda interpuesta por la Letrada doña María Teresa Morales Zubeldía, en la representación acreditada de don Ricardo Chica Chica, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 8 de marzo de 1994, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se asignaron cuotas de productores de tabaco para la campaña de 1993, confirmando dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

2188 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 6.925/1992, interpuesto por Sociedad Agraria de Transformación número 7.486, «Agromurgi».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 1 de octubre de 1997, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 6.925/1992, promovido por Sociedad Agraria de Transformación número 7.486, «Agromurgi», sobre sanción por infracción administrativa en materia de frutas y hortalizas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación número 7.486, «Agromurgi», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de febrero de 1991 y la posterior desestimación del correspondiente recurso de reposición, debemos fijar y fijamos en 1.250.000 pesetas la cuantía de la multa a satisfacer por dicha empresa, anulando el acuerdo indicado en lo que no es conforme con esta Resolución por no ser conforme a Derecho y desestimando el recurso en todos los demás extremos. No se hace expreso pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

2189 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.858/1990, interpuesto por doña Ana Valdés Nicolau y otros.*

Habiéndose dictado, por el Tribunal Supremo, con fecha 19 de septiembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.858/1990, promovido por doña Ana Valdés Nicolau, don Andrés Cano Fernández, don Antonio Arroyo Cañada, don Miguel Arroyo Cañada, don Miguel Blázquez Masa, don Manuel Cañada Cano, don Sebastián Sánchez Moñino, don Antonio Fernández Cano, don Pedro Sánchez Moñino, don Francisco Sánchez Parralejo, don Juan Félix Arroyo Cañada, don Domingo Juan Arroyo Cañada, don Antonio Parralejo Cano, doña María de las Nieves Peña Salazar, don Ramón Peña Llarío, don Antonio Arroyo Moñino, don José Luis Jiménez Andrés, don Sebastián Fernández Cano, don Juan Asensio Jiménez, doña Juana Álvarez-Cienfuegos y Álvarez-Cienfuegos, don Manuel Cerrato Sánchez, don Santiago Caballero Cerrato, don Juan Marín Gil, doña Isabel Cabrera Mancha, don Carlos Marín Cabrera, doña María de las Mercedes Marín Cabrera, don Juan Marín Cabrera, doña Isabel Marín Cabrera, doña Ana María Marín Cabrera, doña María Ascensión Álvarez-Cienfuegos Santos, don Juan Luis Álvarez-Cienfuegos Lozano, don Miguel Honrrubia Bonnin, don Miguel Alberto Honrrubia Alvaríño, don Miguel Gerardo Honrrubia Alvaríño (de dieciséis años de edad, soltero,